

OBJETO: NIEGA ORDEN DE APREMIO  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO: 63001310300120200009100

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., catorce (14) de Junio de (2020)

La anterior demanda para iniciar proceso ejecutivo con título hipotecario, no reúne los requisitos del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso (dice la norma en lo pertinente: A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible. Cuando se trate de prenda sin tenencia, el certificado deberá versar sobre la vigencia del gravamen. El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.), pues no se integró el título debidamente con la garantía, toda vez que la hipoteca se hace valer compuesta por la escritura pública y su correspondiente registro (título y modo) y la parte reclamante omitió el segundo,

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** NEGAR mandamiento de pago, toda vez que a la garantía no se adjuntó el registro en este proceso hipotecario de ALEYDA DE JESÚS VALENCIA DE MARÍN en contra de JAVIER ALONSO RIVERA VIELMAS.

**SEGUNDO.** RECONOCER personería jurídica a los abogados GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN y LUIS EDUARDO MORA BOTERO para representar judicialmente a la ejecutante en los términos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b50f292ea3ec8c906cdfa128dcabd6a39109e20d34d2e9897ed519abe80d04ba**

Documento generado en 14/07/2020 07:32:03 AM